

SESION COMITE EJECUTIVO N° 82 (N° 2.450)

20 de noviembre de 1974.

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente  
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente  
Coronel Carlos Molina, Gerente General  
Sr. Héctor Bórquez, Fiscal  
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General  
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal  
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo  
Sr. Gonzalo Arrau, Gerente Abogado Jefe  
Sr. Francisco Garcés, Subgerente subrogante de Estudios  
Sr. Enrique Tassara, Subgerente de Estudios  
Sr. Andrés Lagos, Subgerente de Crédito Interno  
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General  
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente  
Sr. Erick Heinsohn, Ayudante Presidente  
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario  
Sra. M. Cecilia Martínez; versión taquigráfica

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos autorizados por la Gerencia de Crédito Interno entre el 12 y 18 de noviembre de 1974.

Asimismo, se ratifica el crédito otorgado a la Caja Central de Ahorro y Préstamo con fecha 15 de noviembre de 1974.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Gerente Secretario General da cuenta que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circulares	N°s. 1229, 1230, 1233 al 1244 y 1247.
Telegramas Circulares	N°s. 1031, 1033 al 1038.
Cartas Circulares	N°s. 39, 40, 83 al 86, 88 al 91.

CONTROL CUALITATIVO DEL CREDITO. - Modificación Acuerdo. -

El señor Gerente Secretario informa que por Acuerdo de Directorio N° 1.718 de 25 de marzo de 1959 se fijó el Control Cualitativo y Cuantita-

tivo del Crédito, por ser el desarrollo del mercado financiero un objetivo prioritario de la actual política económica y por existir algunas disposiciones que entraban la consecución de este objetivo, se propone modificar el punto B del Acuerdo aludido y sus modificaciones posteriores por el texto que se da a conocer.

El señor Francisco Garcés indica que esto está dentro de las normas que están regulando todo el sistema y además el proyecto contempla la eliminación de algunos puntos de carácter formal que de hecho no tenían aplicación real.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 letra a) de su Ley Orgánica, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, resuelve modificar el punto B del Acuerdo N° 1.718 de 25.3.59 y sus modificaciones posteriores, por el siguiente texto:

**B. Control Cualitativo.**

15) El interés nacional requiere que el crédito bancario se otorgue siempre con miras a incrementar la producción agrícola, industrial y minera del país, o a facilitar su distribución, comprendiéndose también en este concepto la exportación de productos. Por ello, confiando en la colaboración que a tal efecto prestarán los administradores de las empresas bancarias, se ha preferido no entrar en mayores reglamentaciones sobre control cualitativo, y dejar entregado el otorgamiento de créditos al buen criterio de ellos dentro del propósito señalado.

Con todo, los bancos se abstendrán de conceder créditos:

a) para financiar operaciones bursátiles y colocación de dinero en postergaciones. El crédito a los corredores deberá ser limitado a lo que sea indispensable para facilitar la liquidación de las operaciones que se realicen por su intermedio y por plazos que no excedan de 4 días desde la fecha de la operación respectiva.

b) para compra de oro y divisas que no corresponda a operaciones de comercio exterior.

c) para financiar viajes, compra-venta de automóviles o pagos de artículos suntuarios en general.

SEMINARIO DE COMERCIO EXTERIOR. -

El señor Eugenio Mandiola manifiesta que bajo los auspicios del Banco Central de Chile y con la colaboración de la OEA y la AID se efectuará en Santiago desde el 11 al 13 de diciembre próximo un Seminario de Comercio Exterior, que contará con la participación de destacados economistas nacionales y extranjeros.

El Seminario se efectuará basado en discusiones de trabajos que han sido especialmente solicitados a los relatores y comentaristas. El temario ha sido preparado por la Gerencia de Estudios del Banco, la cual estará encargada de la coordinación y organización de las reuniones, así como de la posterior publicación de los trabajos.

La OEA concurrirá con un financiamiento de US\$ 5.000. - y la AID con US\$ 2.000. -, ésta última suma se otorga para financiar publicaciones.

Los gastos que no se alcancen a cubrir con estos financiamientos serán de cargo del Banco Central.

El señor Gerente Secretario propone se designe al Relacionador Público del Banco como responsable de la organización administrativa de este Seminario, debiendo las Gerencias de Personal y Administrativa otorgar las facilidades que corresponda.

Al respecto, el Comité acuerda ratificar la autorización dada a la Gerencia de Estudios para realizar entre el 11 y 13 de diciembre próximo, un Seminario de Comercio Exterior en la ciudad de Santiago.

El temario que se desarrollará en este Seminario ha sido preparado directamente por la Gerencia de Estudios, la cual estará encargada de la coordinación y organización de las reuniones, así como de la posterior publicación de los trabajos.

Se acuerda designar al Relacionador Público del Banco Sr. Benjamín Mackenna B. como responsable de la organización administrativa de este Seminario. Para estos efectos, las Gerencias de Personal y Administrativa darán las facilidades correspondientes para el buen éxito de este evento.

Se deja constancia que la Organización de Estados Americanos aportará US\$ 5.000. - para el financiamiento del Seminario y AID la suma de US\$ 2.000. - Esta última cantidad se destinará específicamente para financiar publicaciones.

En cuanto a los viáticos, remuneraciones y gastos de pasajes de los invitados extranjeros, éstos serán los que a continuación se señala:

a) El Profesor Arnold Harberger recibirá US\$ 3.000. - y un pasaje USA -Santiago-USA. Además de su participación en el Seminario, el Sr. Harberger permanecerá en Santiago durante gran parte del mes de diciembre, habiéndose comprometido a sostener reuniones de trabajo con autoridades y técnicos chilenos.

b) El Profesor Larry Sjaastad deberá recibir un pasaje Montevideo- Santiago-Montevideo y un viático diario de US\$ 60. - por los cuatro o cinco días que permanecerá en este país.

c) El resto de los invitados extranjeros, en principio, vienen financiados por los propios organismos internacionales donde se desempeñan.

Los gastos que no se alcancen a cubrir con el financiamiento otorgado por la OEA y AID serán de cargo del Banco Central.

PERSONAL. -

a) Anticipo Gratificación de Pascua. -

El anticipo equivalente a un 50% del sueldo base más la asignación de movilización, concedido al personal del Banco el 31 de octubre pasado y que originalmente se descontaría de la Gratificación de Pascua, se acuerda deducirlo en cuatro cuotas iguales, de los sueldos de diciembre de 1974, enero, febrero y marzo de 1975.

b) Renuncia Sr. Raúl Pérez S. -

Se toma nota de la renuncia presentada a la Institución por el funcionario de la Oficina de Chillán Sr. Raúl Pérez S., con fecha 31 de diciembre de 1974.

El señor Pérez tendrá derecho a jubilación y a la indemnización voluntaria por años de servicios.

c) Permiso Sra. Marta Huidobro N. -

Se acuerda conceder un mes de permiso con goce de remuneraciones a la funcionaria del Banco Sra. Marta Huidobro N., para que realice un viaje a Estados Unidos acompañando a una hija que será sometida a tratamiento médico en dicho país.

d) Contratación Vigilante Chillán. -

Se resuelve contratar en el grado 17 de la Planta de Vigilantes y a contar del 1° de diciembre de 1974, al señor Angel Luciano Rodríguez Andrade, quien se desempeñará en la Oficina de Chillán.

Por otra parte, con motivo de la reconsideración del contrato de trabajo del señor Aurelio Soto Q. efectuada en Sesión N° 81 (N° 2.449) del 13 de noviembre de 1974, la dotación general del Banco de 1.700 plazas establecida en Sesión N° 80 (N° 2.448) del 6. 11. 74, queda distribuida como sigue:

<u>Plantas</u>	<u>Plazas</u>
Directiva	49
Bancaria	1.030
Profesionales y Técnicos	134
Servicios	401
Vigilantes	36
Complemento	50

Total 1.700

INCOMPATIBILIDADES DE LAS FUNCIONES PROFESIONALES CON LAS EJECUTIVAS. -

El Fiscal Sr. Héctor Bórquez informa que el Comité Ejecutivo ha estudiado detenidamente con Fiscalía el problema que se ha presentado en la Institución a raíz de las incompatibilidades de las funciones profesionales con

las ejecutivas dentro del Banco.

El Art. 26 de la Ley de Cambios Internacionales establece las incompatibilidades de los miembros del Comité Ejecutivo con todo empleo retribuido con fondos fiscales o municipales, funciones de Consejeros, etc.

Se desea, dentro de las facultades del Comité Ejecutivo, ampliar estas incompatibilidades al Fiscal, Abogado Jefe, Gerentes con título, profesionales de los Departamentos de Estudios, Crédito Interno, Comercio Exterior y Operaciones en Moneda Extranjera, así como también al Gerente de Valparaíso.

Asimismo, se establece normas sobre incompatibilidades a los abogados, ingenieros comerciales, economistas, contadores y auditores.

A aquellos profesionales que se les incompatibiliza totalmente del ejercicio privado de sus actividades profesionales se les otorgará una asignación especial equivalente a un 35% de sus sueldos bases y a los que tengan una incompatibilidad restringida se les otorgará un 15% de sus sueldos bases, siempre que desempeñen cargos para los cuales requieren sus títulos.

El General Eduardo Cano explica que con esta medida se quiere solucionar el problema que ha sido un poco conflictivo, el de las incompatibilidades en el desempeño de las labores profesionales con los cargos que existen en la Institución. Como a estos profesionales se les priva en parte el desempeño de funciones, a los afectados se les está otorgando esta asignación con el objeto de compensarlos en parte por lo que pueden perder en el libre ejercicio de la profesión.

El Gerente Administrativo Sr. Bascañán manifiesta que sin el ánimo que este beneficio de asignación de incompatibilidad se extienda a otra gente, debería también considerarse dentro de él al personal directivo del Banco. Debería contemplarse que ningún Jefe del Banco podría prestar asesoría relacionada con funciones del Banco.

El Señor Presidente indica que se trata que el Banco Central se asimile a las normas que rigen para la Administración Pública y, por otro lado,

de dar mejores expectativas a los profesionales que están trabajando en esta Administración del Estado.

El señor Gerente de Personal expresa que días atrás recibió una consulta de un empleado administrativo del Banco que deseaba tomar un trabajo de asesoría en una firma importadora. Se le respondió que no podría realizarlo puesto que hoy día tendría calidad de asesor pero a lo mejor más tarde pasaría a ser un simple gestor. Fiscalía tiene en estudio la redacción de un nuevo contrato de trabajo, por lo que sería conveniente se colocara esta cláusula.

El señor Presidente está de acuerdo con lo expresado por el señor Gaete.

Sobre el particular el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre "Incompatibilidades de las funciones profesionales con las ejecutivas", que se adjunta a la presente Acta.

#### REDUCCION DE PERSONAL. -

El señor Presidente General Cano manifiesta que uno de los problemas que le preocupa, sobre todo por ser el Banco Central una imagen bastante clara de lo que es la política del Gobierno es la necesidad de disminuir la frondosa administración pública, aún cuando el Banco no forma parte de ella pero sí parte del Gobierno. El Comité Ejecutivo ha resuelto proponer un proyecto que contempla reducción del personal de la Institución, el que deberá ser conocido por todos los funcionarios del Banco.

Se da lectura al proyecto en referencia.

Agrega el señor Presidente que esta medida favorece a aquellos que tienen deseos de abandonar la Institución que no cuentan con los 24 años de servicios, pero en el fondo constituye un aporte en forma voluntaria a la política del Gobierno.

Indica que con el señor Vicepresidente han asistido a varias reuniones del Comité Económico en que se ha insistido permanentemente en este tema y no podía quedar el Banco Central un tanto desconectado de la política ge-

neral del Gobierno. Incluso se había pensado en un mayor porcentaje pero para no crear una situación difícil de abandono de funciones, se va a partir con este 3%.

Desea que los Sres. Gerentes lo publiciten y aconsejen su personal.

El Sr. Erick Heinsohn observa que el último párrafo de este proyecto establece que con posterioridad al 1° de enero de 1975 el Comité Ejecutivo no autorizará el pago de la indemnización voluntaria a aquellos empleados que tengan menos de 24 años de servicios. Esto modificaría entonces el Acuerdo N° 2.248, de 1970, que le daba facultad al Comité Ejecutivo para otorgarla, en casos muy especiales, a los funcionarios que tuvieran entre 15 y 24 años de servicios.

Sería conveniente que el Comité no perdiera esa facultad.

El señor Presidente indica que el Comité Ejecutivo no la pierde. Se colocó ese párrafo en el proyecto para frenar en parte las peticiones.

Al respecto, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Reducción de personal que se adjunta a la presente Acta.

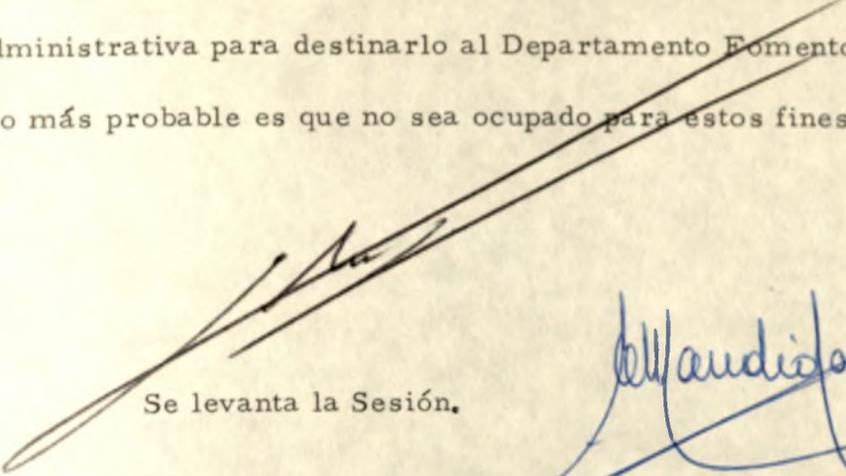
INFORMACION SEÑOR PRESIDENTE SOBRE INSTITUTO PROMOCION EXPORTACIONES. -

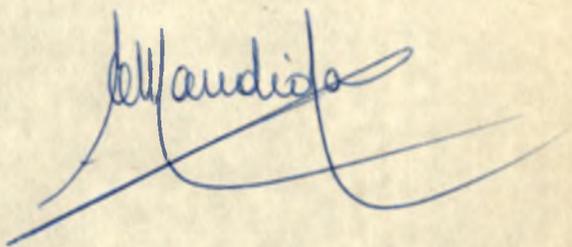
El General Eduardo Cano informa que en el día de hoy se constituyó el Consejo del Instituto de Fomento de Exportaciones, de acuerdo con el DL N° 740.

Entregó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, don Jorge Fontaine, la nómina de los funcionarios del Banco Central que podrían ingresar a él quienes, de ser aceptados, pasarían a integrar este Instituto de Promoción optando por el régimen previsional que les sea más conveniente.

*Jdu*

Agrega el señor Presidente que ofreció un piso del Edificio Serrano para que funcione este Instituto, que ya lo tenía presupuestado la Gerencia Administrativa para destinarlo al Departamento Fomento Exportaciones, pero lo más probable es que no sea ocupado para estos fines.

  
Se levanta la Sesión.



mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 82 (N° 2.450)

20 de noviembre de 1974

INCOMPATIBILIDADES DE LAS FUNCIONES PROFESIONALES CON LAS EJECUTIVAS

Se toma nota que el art. 26 de la Ley de Cambios Internacionales establece que

"Las funciones de los miembros del Comité Ejecutivo son incompatibles con todo empleo retribuido con fondos fiscales o municipales y con las funciones de Consejeros, directores o empleados de las instituciones semifiscales, empresas o entidades en que tenga participación el Fisco, con aporte de capital, designación de miembros de los Consejos o participación de las utilidades. No regirá la incompatibilidad anterior en aquellos casos en que leyes especiales dispongan que el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General del Banco Central, deban integrar un determinado Consejo o Directorio".

"Los cargos de miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser desempeñados por comerciantes ni por socios, directores, apoderados o empleados de firmas comerciales o industriales. Esta incompatibilidad no afectará a los socios accionistas de sociedades anónimas o en comandita".

"El Comité Ejecutivo podrá hacer extensiva las incompatibilidades establecidas en este artículo a determinados empleados del Banco Central, atendidas las responsabilidades inherentes a sus funciones".

En ejercicio de la facultad que el inciso final del precepto transcrito confiere al Comité Ejecutivo, se adoptan las siguientes disposiciones:

1°.- Se aplicarán al Fiscal, Abogado Jefe y Gerentes con título profesional, de los Departamentos de: Estudios, Crédito Interno, Comercio Exterior, Operaciones en Moneda Extranjera y Gerente de la Oficina de Valparaíso, las incompatibilidades establecidas en el art. 26 de la Ley de Cambios Internacionales para los miembros del Comité Ejecutivo.

2°.- Declárase que los cargos de Fiscal, Abogado Jefe y de Gerentes con título profesional de los Departamentos y Oficina a que se refiere el número anterior son totalmente incompatibles con el ejercicio privado de la profesión.

No obstante lo anterior, dichos profesionales podrán expedir informes en materias no relacionadas con el ejercicio de las funciones que les correspondan cumplir en el Banco Central.

3°.- Se prohíbe asimismo a los profesionales del Banco Central de Chile ejercer particularmente sus profesiones en cualquiera forma remunerada con respecto a personas naturales o jurídicas cuyo giro o actividad se relacione con funciones que correspondan al Banco Central.

4°.- Prohíbese a los abogados tomar el patrocinio o representación de asuntos que digan relación con el Banco Central aún cuando se refieren a empresas diferentes de las señaladas en el número anterior.

5°.- Se prohíbe asimismo a los profesionales del Banco Central ser socios o formar parte de oficinas profesionales, cuyas actividades se relacionen con el Banco Central de Chile.

6°.- Sin perjuicio de las prohibiciones citadas en los N°s. 3°, 4° y 5°, los profesionales del Banco Central podrán ejercer particularmente su profesión en otras materias diferentes de las aquí indicadas, debiendo informar a sus Jefes superiores periódicamente sobre la cartera de clientes o asuntos que atiendan profesionalmente, quienes responderán al Comité Ejecutivo del cumplimiento de estas disposiciones.

7°.- No obstante las incompatibilidades que se establecen en los números anteriores los cargos profesionales son compatibles con el desempeño de funciones universitarias.

8°.- Las normas sobre incompatibilidades a que se refieren los números precedentes se aplicarán a los abogados, ingenieros comerciales, economistas, contadores y auditores.

9°.- A los profesionales a quienes en virtud de las presentes normas se les incompatibiliza totalmente el ejercicio privado de sus profesiones, se les otorgará una asignación especial equivalente a un 35% de sus sueldos bases.

10°.- A los profesionales que en virtud de estas normas pasan a tener una compatibilidad restringida para el ejercicio privado de sus profesiones se les otorgará una asignación especial de un 15% sobre sus sueldos bases, siempre que desempeñen cargos para los cuales se requiere el respectivo título profesional.

*Maudica*

SESION COMITE EJECUTIVO N° 82 (N° 2.450)

20 de noviembre de 1974

REDUCCION DE PERSONAL

El Gobierno ha expresado en reiteradas oportunidades que para que el país pueda recuperarse del caos económico es necesario, entre otras medidas, reducir fuertemente el gasto público. Esta política aparece recogida en el D.L. N° 534, el cual dispuso una reducción del personal de la Administración del Estado y creó, al mismo tiempo, una serie de instrumentos para obtener una importante disminución de funcionarios.

Si bien es verdad que el D.L. N° 534 no es jurídicamente aplicable al Banco Central de Chile, no es menos cierto que siendo esta última un Organismo del Gobierno, debe orientar su acción de acuerdo con la filosofía política que éste hubiere determinado.

Por ello, el Comité Ejecutivo estima necesario que el Banco Central de Chile proceda a reducir su personal.

Esta determinación, además de encuadrarse dentro de la concepción del Gobierno, se ajusta también a la nueva realidad en el funcionamiento del Banco.

En efecto, a raíz de la política económica establecida por el Gobierno de liberalizar las actividades, han desaparecido muchas funciones que con anterioridad cumplía el Banco Central. De allí nace la necesidad de reducir la cantidad de personal del Banco Central.

El Comité Ejecutivo consciente de esta realidad ha resuelto facilitar la salida de aquellos funcionarios que deseen abandonar la Institución. Para este efecto, todas aquellas personas que tengan más de 15 años de servicios y que se retiren del Banco Central hasta el 31 de diciembre de 1974, el H. Comité Ejecutivo les autorizará el pago de la indemnización establecida en el Acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N° 2.248 del 21 de enero de 1970.

Para el cómputo de los años servidos efectivamente en el Banco Central, se considerarán los prestados en el ex-Consejo Nacional de Comercio Exterior, en la ex-Comisión de Cambios Internacionales y en el Banco Central de Chile.

En todo caso se previene que las personas que se retiren del Banco Central no podrán ingresar al desempeño de funciones en Organismos del Estado. Para cumplir esta prohibición el Banco Central oficiará al Ministerio de Hacienda para que imparta una instrucción en tal sentido.

Esta autorización no excederá de un 3% del personal, referido a cada planta de la Institución.



Si las personas que desearan abandonar el Banco excedieren del porcentaje señalado, el Comité Ejecutivo calificará a quienes otorgará el beneficio mencionado.

Con posterioridad al 1° de enero de 1975 el Comité Ejecutivo no autorizará el pago de la indemnización voluntaria a aquellos empleados que tengan menos de 24 años de servicios. *Modif. 1379-07-210312*

*M. Audino*

---

*J*  
EMS/mcm. -